



**ASS-322-2015
26-10-2015**

RESUMEN EJECUTIVO

Los resultados de esta evaluación permitieron determinar que el paciente MCD ha estado incapacitado desde el 09 de diciembre del 2011 en forma interrumpida, según consta la certificación emitida por la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero.

Del total de incapacidades pagadas que ascienden a la suma de ¢45.957.604,43, se tiene que el paciente MCD solicitó los servicios de atención médica en el Área de Salud de Curridabat, Área de Salud Catedral Noreste y en el Área de Salud de Coronado, sin embargo, según la información obtenida, en este último centro médico registra una dirección de residencia que podría no corresponder, en contraposición de las disposiciones institucionales para el acceso a los servicios asistenciales y el otorgamiento de incapacidades.

Finalmente, se obtuvo que el paciente también fue atendido en el Hospital Nacional Psiquiátrico, en donde se evaluó su estado de salud y se llegó a la conclusión que debe ser re-ubicado laboralmente en un lugar que no esté bajo la supervisión, ni mando de las personas que él ha denunciado y que dicha re-ubicación sea fuera de las instalaciones de la avenida segunda. Además, se consideró que el paciente debe ser internado en un Servicio de Psiquiatría para que le realicen una adecuación de la medicación y que el usuario continúe con las redes de apoyo para el tratamiento médico psicológico.

ASS-322-2015

AI-ATIC-F002 (Versión 1.0) - Página 1 de 15

San José, Costa Rica. Ave. 2da, calles 5 y 7. Teléfono 2539-0821, Fax 2539-0888



"Garantiza la autoría e integridad de los documentos digitales y la equivalencia jurídica de la firma manuscrita"



26-10-2015

AREA DE ÁREA SERVICIOS DE SALUD

**EVALUACION SOBRE INCAPACIDADES OTORGADAS AL PACIENTE MCD
FUNCIONARIO DE LA GERENCIA FINANCIERA
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio se realiza en atención a denuncia registrada en esta Auditoría Interna DE-024-2014, relacionada con presuntas irregularidades en incapacidades otorgadas a un funcionario de la institución.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las incapacidades otorgadas al paciente MCD, se encuentran en estricto apego a lo establecido en el Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias para los Beneficiarios del Seguro de Salud.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cuantificar los días de incapacidad otorgados, los centros de salud en donde se extendieron las incapacidades, así como los montos cancelados por concepto Subsidio por Pago de Incapacidades.
- Determinar las atenciones médicas brindadas al paciente MCD durante el período de incapacidad por centro médico.
- Verificar el lugar de adscripción, centro de atención y concordancia con la residencia del paciente.
- Determinar las acciones institucionales respecto a la situación del paciente respecto a período de incapacidad prolongada.

ALCANCE

La presente evaluación comprende el análisis de las incapacidades otorgadas al paciente MCD y demás acciones, durante el período: del 09 de diciembre del 2011 al 25 de agosto del 2015.

El estudio se realizó de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.



METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, en el estudio se utilizaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- ✓ Solicitud de información al Lic. Gerardo Arias Guevara, Jefe de la SubÁrea Asesoría Prestaciones en Dinero sobre el registro y sumas canceladas por concepto de incapacidades otorgadas al paciente MCD.
- ✓ Solicitud información al Dr. Gonzalo Zúñiga Mendoza, Director General y al Lic. Alfonso Mora Román, Jefe de Registros Médicos del Área de Salud Catedral Noreste, referente a la afiliación realizada por el paciente MCD.
- ✓ Revisión del “Sistema de Registro, Control y pago de Incapacidades (RCPI), con el fin de determinar los días de incapacidad otorgados.
- ✓ Solicitud información al Dr. Zeirith Rojas Cerna, Director Médico y la Dra. Gina Arias Ocampo, Jefe de la Consulta Externa, ambos del Área de Salud Coronado, referente a la afiliación realizada por el paciente MCD, así como información relacionada con las citas y consultas médicas.
- ✓ Solicitud de información a la Dra. Priscila Carvajal Angulo, Directora Médica del Área de Salud de Curridabat (UNIBE).
- ✓ Entrevista al Sr. S.M.V., quien indica tener derechos sobre la casa de habitación Folio Real 402691, ubicada en San isidro de Coronado.
- ✓ Revisión de documentos referentes a las acciones institucionales (Gerencia Administrativa y Gerencia Financiera) respecto a reubicación laboral del Sr. MCD.

MARCO NORMATIVO

- ✓ Ley General de Control Interno, 8292.
- ✓ Normas de Control Interno para el Sector Público.
- ✓ Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias para los Beneficiarios del Seguro de Salud.
- ✓ Reglamento del Seguro de Salud.

ASPECTOS NORMATIVOS A CONSIDERAR

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y



38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa

“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...)”.

HALLAZGOS:

1. INCAPACIDADES OTORGADAS

1.1 Por Centro Médico y días de incapacidad

Esta Auditoría analizó la información contenida en el oficio SAPD-313-2015 del 28 de mayo del 2015 y oficio SAPD-632-2015 del 14 de octubre del 2015, suscrito por el Lic. Gerardo Arias Guevara, Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, correspondiente a los días que permaneció incapacitado el funcionario MCD cédula de identidad 1065XXXXX, documento en el cual se registran incapacidades desde el 09 de diciembre del 2011 hasta el 10 de junio del 2015, y del 11 de junio del 2015 hasta el 25 de agosto del 2015, para un total de 977 días, información que se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 1

**RESULTADOS SOBRE EL REGISTRO DE INCAPACIDADES
PACIENTE MCD**

Período: Diciembre 2011 – Agosto 2015

Centro de Atención	Número de incapacidades	Días de incapacidad otorgados
Área de Salud de Coronado	36	799
Área de Salud Curridabat (UCR)	9	126
Área de Salud Catedral Noreste	6	52
TOTAL	51	977

Fuente: Oficio SAPD-313-2015 y SAPD-632-2015, Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, C.C.S.S.

En oficio del 13 de febrero del 2014, suscrito por el Dr. Marco Aguilar Badilla, Médico Especialista en Psiquiatría del Área de Salud de Coronado, informa a la Dra. Gina Arias Ocampo, Coordinadora Comisión Local Evaluación de Incapacidades, que el paciente presenta “(...) un pronóstico ..., ya que son muchos los factores externos que pueden afectar su..., entre ellos, el reincorporarse a su mismo lugar de trabajo (...)”.



El paciente ha sido incapacitado en un I y II nivel de atención, eventualmente sin un diagnóstico asertivo con una mejor orientación, lo que hace suponer la necesidad de agotar en otro nivel de atención, las posibilidades terapéuticas que ofrece la institución, puede ser un hospital nacional o especializado, según lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Otorgamiento de Incapacidades y Licencias para los Beneficiarios del Seguro de Salud.

Conviene mencionar que la Comisión Local de Incapacidades valoró al paciente MCD, según lo expuesto en el oficio OFC-3713-14 del 11 de Agosto del 2014, suscrito por la Dra. Gina Arias Ocampo, Jefe de la Consulta Externa del Área de Salud Coronado, dónde le informa al Dr. Zeirit Rojas Cerna lo siguiente:

“1. El paciente MCD, en los últimos dos años acumula 629 días de incapacidad, de los cuales 437 fueron otorgados en el Área de Salud Coronado y 192 en las unidades 2343, 2210, 2101, 2304.

2. En cumplimiento al artículo 51 del Reglamento de Incapacidades, el paciente fue valorado en la comisión local de Incapacidades en las siguientes fechas:

- 18 de julio del 2013
- 30 de enero del 2014.

Así mismo, se debe indicar que se solicitó el criterio del Médico Psiquiatra tratante, el cual consta en el expediente de salud respectivo, además fue remitido a la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez”.

Esta Auditoría realizó consulta a la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez el 15 de julio mediante oficio 32072, obteniendo respuesta por parte de la Dra. Florizul Solano Zamora, Directora, en oficio DCI-253 del 17 de julio del 2015, en los siguientes términos:

“En atención al oficio 32072, de fecha 15 de julio, 2015, le informo que el trámite de pensión por invalidez del señor (...cédula 1065-XXXXX) ingresó a esta Dirección el 21 de abril de 2014, fue valorado por Psicología, Psiquiatría y Fisiatría.

El 18 de febrero del 2015, en la sesión 031-2015 fue conocido el caso por la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez que lo declaró no inválido...”.

Por otra parte, mediante oficio CCEI-076-2015 del 01 de julio del 2015 el Dr. Rodrigo Bartels Rodríguez, Coordinador de la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades le informa al Dr. Rigoberto Castro Rojas, Coordinador de la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades del Hospital Nacional Psiquiátrico, que en seguimiento a las incapacidades otorgada al paciente MCD, la Comisión Central le solicita formalmente la valoración del paciente MCD, a efecto de poder determinar algunos de los siguientes supuestos:

- ... a. Reintegrarse a sus funciones habituales*
- b. Recomendar la adaptación del puesto.*
- c. Recomendar reubicación laboral.*
- d. Recomendar la valoración por la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez, previa verificación del agotamiento de las posibilidades terapéuticas institucionales*
- e. Continuar incapacitado ...”.*



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA**

Sobre lo anterior se obtiene respuesta en oficio JCE 119-2015 del 09 de julio del 2015 suscrito por la Dra. Patricia Orozco Carballo, Jefe del Servicio de Hospitalización, Dra. Itzel Pérez Pérez, Jefe de Clínica y el Dr. Rigoberto Castro Rojas, Jefe de la Consulta Externa del Hospital Nacional Psiquiátrico; situación que se analiza con mayor detalle en el punto 4 del presente informe.

1.2 Por Monto y días de incapacidad.

Esta Auditoría Interna procedió a solicitar un reporte al Lic. Gerardo Arias Guevara, Jefe Sub-Área Asesoría de Prestaciones en Dinero de la CCSS, en el cual se indique los pagos efectuados por concepto de incapacidades otorgadas al paciente MCD, en la que se obtuvo que en el período: diciembre 2011 a Mayo del 2015 se registran 835 días de incapacidad, los cuales se cancelaron y ascienden a la suma de ₡43.267.702.43.

**CUADRO 2
SUMAS CANCELADAS POR CONCEPTO DE INCAPACIDADES
PACIENTE: MCD, CÉDULA 1065XXXXX
Período: Diciembre 2011- Mayo 2015**

Número de Boleta	Período Otorgado		Período Pagado		Nº Días otorgados	Nº de Días pagados	U. P.	Monto Cancelado
	Desde	Hasta	Desde	Hasta				
0466891Y	14-05-2015	10-06-2015	-	-	28	0	2217	€0.00
0466862Y	16-04-2015	13-05-2015	16-04-2015	13-05-2015	28	28	2217	1.075.961.00
0409992Y	18-03-2015	15-04-2015	18-03-2015	15-04-2015	29	29	2217	1.114.388.00
0409957Y	16-02-2015	17-03-2015	16-02-2015	17-03-2015	30	30	2217	1.152.815.00
0199812Y	16-01-2015	14-02-2015	16-01-2015	14-02-2015	30	30	2217	1.152.815.00
0199794Y	19-12-2014	15-01-2015	19-12-2014	15-01-2015	28	28	2217	1.075.961.00
0199776Y	04-12-2014	18-12-2014	04-12-2014	18-12-2014	15	15	2217	576.408.00
0390217X	06-11-2014	03-12-2014	06-11-2014	03-12-2014	28	28	2217	1.075.961.00
0355295X	07-10-2014	05-11-2014	07-10-2014	05-11-2014	30	30	2217	1.152.814.00
1327862X	08-09-2014	06-10-2014	08-09-2014	06-10-2014	29	29	2217	1.114.389.00
0628441X	08-08-2014	06-09-2014	08-08-2014	06-09-2014	30	30	2217	1.152.816.00
0628563X	31-07-2014	07-08-2014	31-07-2014	07-08-2014	8	8	2217	307.417.00
0955680X	02-07-2014	30-07-2014	02-07-2014	30-07-2014	29	29	2217	1.114.389.00
0775025X	04-06-2014	01-07-2014	04-06-2014	01-07-2014	28	28	2217	1.075.961.00
0775448X	07-05-2014	03-06-2014	07-05-2014	03-06-2014	28	28	2217	1.075.961.00
0450199T	10-04-2014	06-05-2014	10-04-2014	06-05-2014	27	27	2217	1.037.534.00
0450178T	13-03-2014	09-04-2014	13-03-2014	09-04-2014	28	28	2217	1.075.961.00
0546640X	12-02-2014	12-03-2014	12-02-2014	12-03-2014	29	29	2217	1.114.388.00
0949913T	14-01-2014	11-02-2014	14-01-2014	11-02-2014	29	29	2217	1.984.995.00
0949949T	17-12-2013	13-01-2014	17-12-2013	12-01-2014	28	21	2217	1.667.975.00
0543341X	18-11-2013	16-12-2013	18-11-2013	16-12-2013	29	29	2217	1.984.995.00
0950790T	14-11-2013	15-11-2013	14-11-2013	15-11-2013	2	2	2217	136.896.00
0123991X	11-11-2013	13-11-2013	-	-	3	3	2217	0.00
0543311X	10-10-2013	08-11-2013	10-10-2013	08-11-2013	30	30	2217	2.052.257.00
0963824T	11-09-2013	09-10-2013	11-09-2013	09-10-2013	29	29	2217	1.959.462.00
0963802T	12-08-2013	10-09-2013	12-08-2013	10-09-2013	30	30	2217	2.027.029.00
0901371T	11-07-2013	09-08-2013	11-07-2013	09-08-2013	30	30	2217	2.018.663.00
0171589T	11-06-2013	10-07-2013	11-06-2013	10-07-2013	30	30	2217	2.018.662.00
0960927T	04-06-2013	10-06-2013	04-06-2013	10-06-2013	7	7	2217	471.021.00





CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA INTERNA

0960265T	31-05-2013	31-05-2013	31-05-2013	31-05-2013	1	1	2210	67.266.00
0060769T	10-05-2013	17-05-2013	10-05-2013	17-05-2013	8	8	2210	538.132.00
0588035S	09-05-2013	09-05-2013	09-05-2013	09-05-2013	1	1	2210	67.266.00
0663284T	06-05-2013	08-05-2013	06-05-2013	08-05-2013	3	3	2343	201.800.00
0434785S	16-04-2013	03-05-2013	16-04-2013	03-05-2013	18	18	2210	1.210.798.00
0096407V	09-04-2013	15-04-2013	09-04-2013	15-04-2013	7	7	2343	470.866.00
0153120T	04-04-2013	08-04-2013	04-04-2013	08-04-2013	5	5	2343	336.333.00
0153111T	22-03-2013	03-04-2013	22-03-2013	03-04-2013	13	13	2343	868.408.00
0184283S	20-02-2013	20-03-2013	20-02-2013	20-03-2013	29	29	2343	1.937.218.00
0588635S	18-02-2013	19-02-2013	18-02-2013	19-02-2013	2	2	2210	133.601.00
0437743S	25-01-2013	15-02-2013	25-01-2013	15-02-2013	22	22	2210	1.469.614.00
0069824T	07-01-2013	24-01-2013	07-01-2013	24-01-2013	18	18	2343	1.202.411.00
0230379S	29-11-2012	04-01-2013	-	-	37	0	2343	0.00
0232447P	16-10-2012	23-10-2012	16-10-2012	23-10-2012	8	8	2343	535.236.00
0737429R	09-12-2011	14-12-2011	09-12-2011	14-12-2011	6	6	2343	443.109.43
0737429R	09-12-2011	14-12-2011	12-12-2011	14-12-2011	6	3	2343	17.750.00
TOTALES:					907	835		¢43.267.702.43

Fuente: Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, C.C.S.S.

En el oficio SAPD-632-2015 del 14 de octubre del 2015, suscrito por el Lic. Gerardo Arias Guevara, Jefe de la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, se indica que el señor MCD, estuvo incapacitado en los siguientes períodos: Del 11 de junio del 2015 al 07 de julio del 2015 (27 días), del 08 de julio del 2015 al 08 de julio del 2015 (1 día), del 09 de julio del 2015 al 19 de julio del 2015 (11 días), del 20 de julio del 2015 al 27 de julio del 2015 (8 días), del 29 de julio del 2015 al 31 de julio del 2015 (3 días), del 03 de agosto del 2015 al 07 de agosto del 2015 (5 días), del 11 de agosto del 2015 al 25 de agosto del 2015 (15 días), cancelando la suma de ¢2.689.902,00. Total general ¢45.957.604.43.

2. DE LOS CENTROS MEDICOS DE ATENCIÓN

En el Sistema de Registro, Control y Pago de Incapacidades (RCPI) de la C.C.S.S., se reporta que el paciente MCD, ha obtenido incapacidades en los siguientes centros médicos: Área de Salud de Curridabat (UCR), Área de Salud Catedral Noreste, Área de Salud de Coronado, Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia y en el Hospital Nacional Psiquiátrico.

✓ AREA SALUD CURRIDABAT

En el Área de Salud Curridabat (UCR) se le otorgaron 9 incapacidades por un total de 126 días en los períodos: del 09 de diciembre al 14 de diciembre del 2011 (6 días), del 16 de octubre al 23 de octubre del 2012 (8 días), del 29 de noviembre del 2012 al 04 de enero del 2013 (37 días), del 07 de enero al 24 de enero del 2013 (18 días), del 20 de febrero del 2013 al 20 de marzo del 2013 (29 días) del 22 de marzo del 2013 al 03 de abril del 2013 (13 días), del 04 de abril del 2013 al 08 de abril del 2013 (5 días), del 09 de abril del 2013 al 15 de abril del 2013 (7 días) y del 06 de mayo del 2013 al 08 de mayo del 2013 (3 días). Desde esa fecha no registra más incapacidades en este centro asistencial.

✓ AREA SALUD CATEDRAL NORESTE

En el Área de Salud Catedral Noreste se otorgaron al paciente MCD 6 incapacidades por un total de 52 días.



En este Centro Médico, la Auditoría Interna obtuvo documentos en los cuales se indica que se atendió al paciente MCD, donde el médico especialista tratante le otorgó varias incapacidades (Ver Cuadro 1 de este informe), sin embargo, el paciente solicitó traslado del expediente al Área de Salud de Coronado y mediante oficio MCDC-172-04-2014 del 15 de julio del 2013 el Dr. Gonzalo Zúñiga Mendoza, Director Médico del Área de Salud Catedral Noreste le instruye al Lic. Roberto Chavarría Vargas, jefe a.i. del Servicio de Registros Médicos, que traslade el expediente clínico del paciente MCD, cédula 1065XXXXX al Área de Salud de Coronado, debido a que en ese lugar el paciente mantiene expediente activo.

En oficio MCDC-276-07-2013 del 15 de julio del 2013 el Dr. Gonzalo Zúñiga Mendoza, le informó a la Dra. Ana Catalina López Campos, Coordinadora de la Comisión Médica Regional Evaluadora de Incapacidades Regional Central Sur, que en atención al oficio DRSSCS-DM-CREI-107-2013 le solicita lo siguiente:

“... enterado de que el paciente MC solicitó traslado de expediente a la Clínica de Coronado, se procede a instruir al Servicio de Redes realizar lo pertinente para hacer efectivo este traslado...”

La última incapacidad otorgada en este centro médico al paciente MCD corresponde al día 31 de mayo del 2013.

✓ **AREA DE SALUD CORONADO**

En el Área de Salud de Coronado, centro médico correspondiente a un II Nivel de Atención Reforzado, se otorgaron al paciente MCD 36 incapacidades por un total de 799 días. La última incapacidad extendida corresponde al período del 14 de mayo del 2015 al 10 de junio del 2015, otorgadas por el Dr. Marco Aguilar Badilla.

Según el expediente de salud, en la Hoja de “Identificación” el paciente MCD, es atendido el 05 de junio del 2013, por primera vez por el Dr. Marco Aguilar Badilla, Médico Psiquiatra del Área de Salud Coronado. Desde esa fecha y hasta la actualidad, con vista en el expediente médico, así como en el documento “Listado de Citas del Paciente ha tenido controles médicos periódicos (36 consultas), principalmente y de manera mensual con el mismo profesional médico, siendo la última consulta que se registra el 14 de mayo del 2015 y con fecha de próxima cita el 11 de junio del 2015.

3. DEL CENTRO MÉDICO DE ADSCRIPCIÓN

El paciente MCD ha recibido atención médica e incapacitado en el Área de Salud Coronado desde 04 de junio del 2013, registrando como dirección domiciliar, según documento emitido en el Área de Salud de Coronado “READSCRIPCION DE ASEGURADOS Y TRASLADO DOCUMENTOS” N° 0721965 del 03-06-2013 la siguiente:

“SAN FRANCISCO CORONADO DEL PUENTE EL DURAZNO 500 ESTE CASA SIN PINTAR CON VERJAS ROJAS A M/IZQ”.

En este centro de salud, se localizó el oficio AP-041-2015 del 28 de mayo del 2015 dirigido a la Dra. Gina Arias Ocampo, Jefe de Consulta Externa y emitido por la Licda. Deyanira Sandí Montero, Coordinadora



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA INTERNA

de Atención Primaria del Área de Salud Coronado, en donde le indica que el domicilio del paciente MCD, cedula 1065XXXXX es: “San Francisco 500 este Puente El Durazno, casa sin pintar con verjas rojas mano izquierda, teléfonos 2292XXXX y 8393XXXX”.

En denuncia interpuesta ante la Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Miembros de Junta Directiva y la Auditoría Interna el 14 de abril del 2015 por los denunciantes, indican en la misma que, el paciente MCD tiene su casa de habitación en “Pinares de Curridabat, ubicada específicamente en Carretera Vieja a Tres Ríos, (...)”.

También se menciona en esa denuncia que el paciente MCD indicó ante el Juzgado Contravencional del Segundo Circuito Judicial de San José que la dirección actual es en “CORONADO DEL PUENTE LOS DURAZNOS, 500 METROS AL NORTE, (...)” y que señaló el número de teléfono de esa residencia 2292-XXXX, no obstante, los denunciantes señalan que esa dirección no le pertenece como domicilio.

No obstante lo anterior en entrevista efectuada el 16 de junio del 2015 al Sr. S. M. V., informó a esta Auditoría tener derechos sobre la habitación, ubicada en Coronado, del puente los Duraznos 500 metros al norte casa mano izquierda, color cemento con rojas color rojo, y que reside en ese lugar desde hace aproximadamente 18 años.

Al consultarse si en los periodos de enero 2012 a junio 2015 el señor MCD ha residido en la dirección antes señalada, informó:

“...Nunca ha vivido ahí, nunca se ha quedado a dormir tan siquiera...”.

Según los registros al 25 de mayo del 2015 del Tribunal Supremo de Elecciones, el paciente MCD, portador de la cédula 1065XXXXX aparece registrado como inscrito en el Cantón de Curridabat desde el 20-08-2002, por lo que si a la fecha no ha cambiado el lugar de residencia le corresponde según el sistema institucional de adscripción, utilizar los servicios de atención médica en el EBAIS del Área de Salud de Curridabat, o en su defecto si es referido a un segundo o tercer nivel de atención, tendría que acudir al Área de Salud Catedral Noreste, al Hospital Dr. Rafael A. Calderón Guardia o a un Centro Médico Especializado de la Institución.

La Dra. Priscilla Carvajal Angulo, Directora del Área de Salud Curridabat, Programa EBAIS UNIBE, en oficio UNIBE-ES-ASCDBT-SDM-CO-0032-15 del 22 de junio del 2015 informa a esta Auditoría que el usuario MCD no posee expediente médico en esa Área de Salud.

Sobre lo expuesto en los puntos anteriores, el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades a los Beneficiarios del Seguro de Salud, define como Centro de Adscripción lo siguiente:

“Se establece de manera prioritaria como centro de adscripción, el centro médico más cercano al lugar de residencia habitual, tanto del asegurado directo como de sus beneficiarios, o de conformidad con la distribución geográfica que determine la Institución.”



Cuando por razones de trabajo la persona viva en una zona diferente a la de su residencia habitual, podrá establecerse la adscripción en el centro médico más cercano al lugar de trabajo”.

Además, en el citado Reglamento se especifica que se entiende por lugar de adscripción, el cual se refiere a:

*“ Área de Salud del lugar donde el asegurado (a) activo (a) usualmente reside o trabaja, y en el cual, **mediante un proceso de afiliación**, realiza sus gestiones sanitarias y administrativas y recibe servicios de salud. **El asegurado (a) activo (a) solo podrá tener un lugar de adscripción**”. (El subrayado y el resaltado no corresponden al texto original).*

También en el Artículo 17 del citado Reglamento: De la anulación de las incapacidades y licencias, indica:

“Se podrá anular las incapacidades en las siguientes situaciones:

- a. ***Las incapacidades obtenidas por medios engañosos o espurios, incluyendo aquellas en las que se demuestre falsificación del lugar de residencia.(...)”.***

“(...) Lo anterior sin perjuicio de la denuncia que corresponda ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica o el Ministerio Público (...). (El resaltado no es del original).

El Reglamento de Seguro de Salud en el artículo 10 sobre “el lugar de adscripción” define:

“Centro médico de atención, ubicado en el lugar donde el asegurado normalmente reside o trabaja, y en el cual debe realizar sus gestiones sanitarias y administrativas. Incluye los lugares en que existan los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS).”

Por otra parte el Manual de Procedimientos de las Unidades de Afiliación y Validación de Derechos en el artículo 12 “Del lugar de adscripción”, señala:

“Se establece de manera prioritaria como lugar de adscripción, el centro médico más cercano al lugar de residencia habitual, tanto del asegurado directo como de sus beneficiarios, o de conformidad con la distribución geográfica que determine la Institución.

Cuando por razones de trabajo la persona viva en una zona diferente a la de su residencia habitual, podrá establecerse la adscripción en el centro médico más cercano al lugar de trabajo”.

El incumplimiento de esta normativa genera un acceso a los servicios en condiciones que, en primer lugar alteran la organización, una afectación presupuestaria, no se debe olvidar que los presupuestos se formulan con base en las necesidades del centro asistencial para atender su población adscrita. La otra parte sería la actuación del paciente, cuando elige para recibir atención, un centro médico indicando una dirección sobre su residencia habitual que supuestamente no corresponde.



4. ATENCIÓN MEDICA EN EL HOSPITAL NACIONAL PSIQUIÁTRICO

Según oficio JCE 119-2015 del 09 de julio del 2015 suscrito por la Dra. Patricia Orozco Carballo, Jefe del Servicio de Hospitalización, Dra. Itzel Pérez Pérez, Jefe de Clínica y el Dr. Rigoberto Castro Rojas, Jefe de la Consulta Externa del Hospital Nacional Psiquiátrico y dirigido al Dr. Rodrigo Bartels Rodríguez, Coordinador Comisión Nacional Evaluadora de Incapacidades de la CCSS, le informa que el paciente MCD fue evaluado el 6 de julio del 2015 por la Junta Médica establecida para tal efecto. En lo que interesa el oficio menciona:

“... Asimismo, se indica que ya está pronto a obtener una resolución de la Oficina de Bienestar Laboral, por lo que vía telefónica hablé con el Lic. Guillermo Abarca Agüero, Dirección de Administración y Gestión de Personal de la CCSS, quien me informó que efectivamente a raíz de una intervención de la Defensoría de los Habitantes, la Presidencia Ejecutiva le había solicitado intervenir en ese caso. Asimismo, me comunicó que dentro de aproximadamente ocho días el (...) ya iba a ser re-ubicado. Vista la situación desde este punto de vista, concluimos que lo más acertado sería incapacitarlo por estos días para que, a más tardar el día 20 de julio ya el trabajador pueda estar reasignado al nuevo lugar de trabajo. Fue incapacitado por mi persona del 9 al 19 de julio del presente año. (...)”.

Finaliza el oficio señalando, entre otros, lo siguiente:

1. *Que el paciente debe ser re-ubicado laboralmente y que no puede estar bajo la supervisión ni mando de las personas que él ha denunciado y que también dicha re-ubicación debe ser fuera de las instalaciones de la avenida segunda.*

5. DE LA REUBICACION LABORAL DE MCD

En oficio CCEI – 188- 2014 del 06 de octubre del 2014 la Comisión Central Evaluadora de Incapacidades, informó a la Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero sobre la Denuncia DE- 024- 2014, dónde entre otros se indica:

“... b. Mediante oficio No. OFC-3713-14, del 11 de agosto del 2014, suscrito por la Dra. Gina Arias Ocampo; jefe de Consulta Externa, señala lo siguiente:

El paciente ha sido valorado en dos oportunidades por la Comisión Local Evaluadora de Incapacidades. Ya fue remitido a la Comisión Calificadora del Estado de Invalidez.

El médico tratante señala que el paciente presenta un ..., ya que son muchos los factores externos que pueden afectar ..., entre ellos el reincorporarse a su mismo lugar de trabajo...”. (Ver oficio del 13 de febrero del 2014 suscrito por el Dr. Marco Aguilar Badilla).

Como pude observarse con el traslado de la Denuncia a la Gerencia Financiera desde octubre del 2014, se conocía la necesidad de reubicar al funcionario, acciones que debieron haberse realizado con mayor celeridad en la atención del caso.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA INTERNA

Según oficio DAGP-0482-2015 del 06 de mayo del 2015 suscrito por el Lic. Walter Campos Paniagua, Subdirector de Dirección de Administración y Gestión de Personal, solicita a Luis Rivera Cordero, Dirección de Bienestar Laboral, atender lo correspondiente a la reubicación laboral del Sr. MCD, de conformidad con oficio emitido en la Presidencia Ejecutiva P.E 25984- 15 del 24 de abril del 2015, en atención a solicitud planteada por la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Ministerio Público.

Es entonces hasta el 25 de agosto del 2015, mediante oficio No. GA 23321-15 que el licenciado Manuel León Alvarado, Gerente Administrativo, atendiendo el oficio P.E. 45-708- 15 del 11 de agosto del presente año, comunica a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico, la decisión de reubicar laboralmente al señor MCD en el Hospital Dr. Roberto Chacón Paut a partir del 26 de agosto del 2015, acto que se hizo efectivo según información de la Lcda. Sandra Ruiz Abril, Directora Administrativa Financiera de ese centro médico.

Como se observa en el punto 4 anterior, ante solicitud del Dr. Rodrigo Bartels Rodríguez, Coordinador Comisión Nacional Evaluadora de Incapacidades de la CCSS, se emite el oficio JCE 119-2015 del 09 de julio del 2015 suscrito por la Dra. Patricia Orozco Carballo, Jefe del Servicio de Hospitalización, Dra. Itzel Pérez Pérez, Jefe de Clínica y el Dr. Rigoberto Castro Rojas, Jefe de la Consulta Externa del Hospital Nacional Psiquiátrico, dónde entre otras conclusiones señala: “Que el paciente debe ser re-ubicado laboralmente y que no puede estar bajo la supervisión ni mando de las personas que él ha denunciado y que también dicha re-ubicación debe ser fuera de las instalaciones de la avenida segunda”.

La Ley General de Control Interno, Artículo 12, “Deberes del Jerarca y los titulares subordinados en el sistema de control interno”, entre otros señala los siguientes deberes:

- a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.
- b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades. (...).”

Es criterio de esta Auditoria que las acciones realizadas para la reubicación del paciente indicado en este informe, no fueron quizás las más concretas y oportunas, especialmente la solicitud de la Presidencia Ejecutiva de la Institución en abril del 2015, así también lo establecido en la Ley General de Control Interno.

CONCLUSIONES

De acuerdo con los documentos en poder de esta Auditoría Interna, se tiene que el paciente MCD ha permanecido incapacitado en forma interrumpida desde 09 de diciembre del 2011 según consta los registros en la Sub-Área Asesoría Prestaciones en Dinero, las cuales están sustentadas en el formulario “Incapacidades y Licencias”, documento institucional mediante el cual el médico tratante, según su criterio, otorga los períodos que corresponde derivado de la patología del paciente.

Del total de incapacidades pagadas que ascienden a la suma de \$45.957.604,43, se tiene que el paciente MCD solicitó los servicios de atención médica en el Área de Salud de Curridabat, Área de Salud Catedral Noreste y en el Área de Salud de Coronado, sin embargo, según la información obtenida, en este último



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA INTERNA

centro médico registra una dirección de residencia que podría no corresponder, en contraposición de las disposiciones institucionales para el acceso a los servicios asistenciales y el otorgamiento de incapacidades.

En cuanto a la reubicación laboral del funcionario, desde octubre del 2014 la Gerencia Financiera conocía de esa posibilidad, derivado del criterio médico; así también en abril del 2015, la Presidencia Ejecutiva, en atención a solicitud del Ministerio Público, requirió a la Dirección de Administración y Gestión de Personal que adoptará las acciones para reubicar al funcionario, posteriormente en julio según evaluación médica realizada por los profesionales en la especialidad de Psiquiatría en el Hospital Nacional Psiquiátrico, quienes entre otras conclusiones indican, que el paciente requiere ser re-ubicado laboralmente, acto que se concreta el 26 de agosto del 2015 cuando el funcionario inicia labores en el Hospital Dr. Roberto Chacón Paut.

RECOMENDACIONES:

GERENCIA MÉDICA

1. Considerando que en entrevista brindada a esta Auditoría por el Sr. S. M. V., quien indica tener derechos sobre la casa de habitación Folio Real 402691, ubicada en San Isidro de Coronado, del puente de los Duraznos 500 metros al norte, casa a mano izquierda, color cemento, con rejas color rojo; y además menciona que Sr. MCD "...Nunca ha vivido ahí, nunca se ha quedado a dormir tan siquiera...", solicite a la Dirección Médica del Área de Salud de Salud de Coronado, corroborar mediante visita domiciliar u otro medio que estime pertinente, si la dirección del paciente MCD registrada en ese centro asistencial y así obtener el acceso a los servicios normales de atención a partir de junio del 2013, corresponde a la ubicación y su residencia habitual. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Seguro de Salud en el artículo 10 sobre "el lugar de adscripción", artículo 12 del Manual de Procedimientos de las Unidades de Afiliación y Validación de Derechos, "Del lugar de adscripción".

De comprobarse que el paciente no habita en la residencia ubicada en la dirección: "SAN FRANCISCO CORONADO DEL PUENTE EL DURAZNO 500 ESTE CASA SIN PINTAR CON VERJAS ROJAS A M/IZQ", y que realmente es la indicada por Sr. S. M. V., la Dirección Médica del Área de Salud de Coronado, debe proceder de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias e Incapacidades de los Beneficiarios del Seguro de Salud, específicamente en lo que corresponde al proceso de anulación de las incapacidades.

Plazo de cumplimiento: 3 meses

GERENCIA MÉDICA

2. Considerando la necesidad y obligación de resolver el problema sobre el alto costo de incapacidades, la Gerencia Médica emita un recordatorio a todas las Direcciones Médicas a nivel nacional, incluyendo la del Área de Salud Coronado, sobre la importancia de continuar ejerciendo un adecuado control en el otorgamiento de incapacidades de conformidad con lo establecido en





las circulares Nº CCEI-088-2014 y CCEI-089-2014. Así también garantizar que las Comisiones Locales de Incapacidades cumplan sus funciones y ejerzan sus facultades conforme a lo citado en el instrumento normativo antes mencionado, en especial con aquellos casos de incapacidades prolongadas.

Plazo de cumplimiento: 1 mes

GERENCIA FINANCIERA

3. Derivado de los resultados según lo solicitado en la recomendación No 1 y de proceder la anulación de las incapacidades, con la asesoría de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y las instancias que estime pertinentes, gestione según corresponda, la recuperación de los montos cancelados por concepto de incapacidad. Para tal efecto debe considerarse la aplicación de la normativa vigente en materia de derechos laborales.

Así también es importante que emita un informe a la Presidencia Ejecutiva para su valoración sobre las acciones realizadas desde octubre del 2014, para reubicar al funcionario MCD, derivado, según criterio médico de la no conveniencia de reincorporarse a su mismo lugar de trabajo.

Plazo de cumplimiento: 3 meses.

GERENCIA ADMINISTRATIVA

4. Analice y valore lo actuado por la Dirección Administración y Gestión de Personal, en atención a la solicitud de la Presidencia Ejecutiva, oficio P.E. 45.708-15 del 10 de agosto del 2015, en el cual se indica que en oficio de Presidencia Ejecutiva P. E. 25.984-15 del 24 de abril del 2015 se le requirió a la Dirección de Administración y Gestión de Personal que adoptara las acciones para la reubicación del señor MCD, misma que si bien se realizan algunas acciones, se concreta cuatro meses después.

Esa instancia gerencial deberá valorar con base en las justificaciones, la procedencia de lo que en derecho corresponda.

Plazo de cumplimiento: 3 meses.

COMENTARIO

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente informe se comentaron con el Dr. Javier Céspedes Vargas, Médico Asesor de la Gerencia Médica, el 27 de julio del 2015.

Este informe fue comentado también con el Dr. Zeirith Rojas Cerna, Director Médico y la Dra. Gina Arias Ocampo, Coordinadora de la Consulta Externa del Área de Salud Coronado, el día 30 de julio del 2015.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORIA INTERNA

Además, se realizó el comentario final de los hallazgos encontrados con el Lic. Danilo Rodas Chaverri, Jefe a.i Sub-Área de Gestión Administración y Logística de la Gerente Financiera el día 24 de agosto del 2015.

El 20 de octubre del 2015, se realizó comentario sobre la ampliación a los resultados del presente informe con los siguientes funcionarios: Licda. Patricia Alvarado Cascante, Asesora de la Gerencia Administrativa, Lic. Danilo Roda Chaverri, Jefe a.i. Sub-Área de Gestión Administración y Logística de la Gerencia Financiera y el Dr. Javier Céspedes Vargas, Asesor de la Gerencia Médica.

Al respecto el Lic. Danilo Roda Chaverri indicó lo siguiente: “Considero que la tercera recomendación dirigida a la Gerencia Financiera queda pendiente a los resultados que se deriven de la recomendación 1 dirigida a la Gerencia Médica. El plazo para la Gerencia Financiera empezaría una vez recibidos los resultados obtenidos por la Gerencia Médica en su investigación” .

Por su parte, el Dr. Javier Céspedes Vargas indicó: “Considero que es importante el que los Comités Locales de Incapacidades lleven un mejor control de las incapacidades prolongadas.”

Además e comentó con la Licda. Patricia Alvarado Cascante, funcionaria de la Gerencia Administrativa el 20 de octubre del 2015.

ÁREA SERVICIOS DE SALUD

Lic. Marlon González Picado
ASISTENTE DE AUDITORIA

Lic. Rafael Ángel Ramírez Solano
JEFE DE ÁREA

RARS/MGP/wnq